

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”**



**RESOLUCIÓN No. 001  
03 DE AGOSTO DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL DEBIDO PROCESO INICIADO  
CONTRA MORARCI GROUP S.AS POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE  
COMPRA No. 78065**

**EL SEÑOR CORONEL SUBDIRECTOR ESCUELA DE FORMACION Y ORDENADOR DEL  
GASTO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás Leyes y Decretos que lo modifiquen, y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y

**CONSIDERANDO**

**HECHOS**

1. Que el día 21 de octubre de 2021 se suscribió Orden de Compra No. 78065 con el contratista MORARCI GROUP SAS con el objeto de “La prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 14 vehículos de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, conforme con las condiciones establecidas en el acuerdo marco No. CCE286-AMP-2020 Adquisición de (i)Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
2. Que la vigencia de la Orden de Compra comprendía hasta el día 20 de mayo de 2022.
3. Que mediante póliza de cumplimiento a Entidades Estatales No. 100045740 de fecha 26 de octubre de 2022 expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL se garantizan los siguientes amparos para la Orden de Compra No. 78065:

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 21/10/2021	24:00 Horas del 30/10/2022	\$ 5.200.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 21/10/2021	24:00 Horas del 30/04/2025	\$ 2.600.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 21/10/2021	24:00 Horas del 30/04/2023	\$ 5.200.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 21/10/2021	24:00 Horas del 30/04/2023	\$ 5.200.000,00

4. El Supervisor del Contrato mediante oficio No. FAC-S-2022-128375-CI de fecha 08 de julio informó al Señor Subdirector ESUFA, los hechos que originaron la presente citación de acuerdo a un presunto incumplimiento por los servicios prestados sobre el vehículo tipo bus NQR de placas KGF-355.
5. El Supervisor del Contrato mediante oficio No. FAC-S-2022-128375-CI informa que el 15 de diciembre de 2021 fue entregado en las instalaciones del contratista, el vehículo anteriormente mencionado que presentaba pérdida de potencia y se apagaba, diagnóstico que fue enviado por el contratista el día 21 de enero de 2022 y fue autorizado por el Supervisor del Contrato aunado a otros procedimientos internos de la Entidad por el alto costo de la reparación.
6. Que el día 24 de mayo de 2022, el Supervisor del Contrato mediante oficio No. FAC-S-2022-014185-CI de fecha 24 de mayo de 2022, solicitó al contratista garantía sobre los trabajos realizados en el vehículo anteriormente identificado ya que el mismo continuaba presentando fallas y a la fecha no se había obtenido respuesta positiva por parte del contratista.
7. Para el día 25 de mayo de 2022, el Supervisor del Contrato evidenció que el vehículo ya no encendía y en la visita técnica con el scanner se evidenció una falla en la línea eléctrica que no presentaba inicialmente, así mismo, el Supervisor del Contrato evidenció en la visita que el módulo o computador no se encontraba asegurado y que ese no había sido el estado en que se había dejado el automotor en las instalaciones del contratista.
8. Que el Supervisor del Contrato solicitó en varias ocasiones al contratista que se emitiera respuesta frente a la situación presentada, a las cuales no se obtuvo respuesta positiva, por lo cual, el vehículo objeto de incumplimiento no se encontraba en funcionamiento.
9. Que, mediante comunicación por correo electrónico, el contratista solicitó al supervisor del contrato realizar prueba de ruta para el día 19 de julio de 2022 a las 10:00 horas con el fin de hacer entrega a satisfacción del vehículo. El supervisor del contrato asistió a la solicitud

- realizada por el contratista, sin embargo; el vehículo seguía presentando las mismas fallas objeto del presunto incumplimiento.
10. Que mediante oficio No. FAC-S-2022-019852-CE de fecha 26 de julio de 2022, la Entidad procedió a realizar la respectiva citación de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO para el día 03 de agosto de 2022 a las 14:00 horas.
  11. Que mediante oficio No. FAC-S-2022-019859-CE del 28 de julio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM, la Entidad realizó la citación a la compañía de seguros SEGUROS MUNDIAL para participar en la presente diligencia de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2022, sin embargo; no se obtuvo respuesta alguna por su parte, a lo cual por parte de la Escuela de Suboficiales, realizará la respectiva notificación, conforme a lo establecido en el capítulo V de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
  12. Que, mediante comunicación por correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022, el contratista solicitó al Señor Coronel Subdirector Escuela de Suboficiales y Jefe de Estado Mayor, así mismo, como Ordenador del Gasto, solicitó:

*"queremos manifestar que de acuerdo con lo establecido en el literal d del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y ante la prueba que se anexa, en la cual consta que el vehículo tipo bus NQR de placas KGF-355, fue entregado a entera satisfacción al señor Técnico Tercero HERNAN RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, supervisor del contrato, en el día de hoy 02 de agosto de 2022, el cual realizó la prueba de ruta correspondiente, encontrando que el automotor estaba totalmente operativo, así las cosas a partir de este momento cesa la situación de incumplimiento, por lo que solicitamos al jefe de la entidad o su delegado dar por terminado el procedimiento en concordancia con lo establecido en la norma.*

*Se adjunta Formato de Entrega de Vehículo firmada por parte de MORARCI GROUP S.A.S., Asesor de Servicios, Nicolas Chivatá, y por parte de la ESUFA, el señor Supervisor, Hernán Rodríguez"*

13. Que el literal d, del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 establece: *"d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.**"*
14. Que mediante oficio No. FAC-S-2022-143123-CI del 2 de agosto de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA- SUJEM-GRUAL-ESSER-TRANS, el Supervisor del Contrato comunicó al señor Coronel Subdirector Escuela de Suboficiales y Jefe de Estado Mayor que realizó informe de visita técnica a las instalaciones del taller, en el cual dispuso:

*"(...) De manera respetuosa en referencia a oficios FAC-S-2022-128375-CI que tiene por asunto Informe Novedades y Cuantificación Prejuicios Ocasionados por Presunto Incumplimiento Orden de Compra 78065 y oficio No FAC-S-2022-019852-CE del 28 de julio de 2022 / MDN- COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA- SUJEM que tiene por asunto Citación por presunto incumplimiento artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, documentos con los cuales se solicito iniciar proceso de posible incumplimiento a la orden de compra 78065 a su vez citación a la empresa contratista. Me permito informar al señor Coronel Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, que una vez fue conocida la citación por presunto incumplimiento la empresa contratista realizo intervención a nuestro bus de placas KGF-355 con el fin de solucionar las novedades de funcionamiento que presentaba, una vez realizaron pruebas de funcionamiento enviaron correo para el señor supervisor de la orden de compra, en el cual solicitan realizar entrega de este vehículo el cual según la empresa ya se encontraba listo. Se realizo visita técnica el día 2 de agosto del año 2022 a las instalaciones del taller, con el fin de realizar prueba de ruta y funcionamiento del vehículo en cuestión, se realizo la prueba en compañía de 01 funcionario de la empresa contratista, por parte de la entidad asistimos el señor AS13. Felix Buitrago Mecánico de la ESUFA además de los señores conductores AS11. Benavidez Miyer y AS11. Chaparro Diego, con el fin de realizar una prueba de funcionamiento imparcial contando con el conocimiento de nuestro mecánico y la experiencia de los señores conductores quienes han operado este automotor en diferentes ocasiones. De esta actividad se pudo concluir que el automotor presenta un funcionamiento normal se corrigió por parte de la empresa contratista la perdida de*

*fuerza que presentaba el automotor, se disminuye notablemente las emisiones de humo que presentaba, el testigo de motor que se encontraba encendido ya funciona de manera correcta, sin embargo presenta algunos testigos encendidos en el tablero, freno, carga del sistema de aire y carga del sistema eléctrico, pero estos no limitan el correcto funcionamiento de el automotor ya que se realizo ruta en la ciudad de Bogotá y se verifico que el sistema de aire cargo de manera normal, el sistema eléctrico no presento problema evidente. Adicional se llevo el automotor a servicio de técnico mecánica y de acuerdo a diagnostico del Centro Diagnostico Automotriz "CDA" solo presenta novedad en el sistema de frenos los cuales ya están en mantenimiento, los demás sistemas del vehículo presentan estado de funcionamiento normal.*

*Por lo anterior y contando con el visto bueno del mecánico y de los señores conductores quienes fueron testigos de la prueba de funcionamiento realizada, se determino que se recibe el vehículo a satisfacción por parte técnica ya que mecánicamente cumple con lo que se esperaba recibir después de la intervención realizada por parte de la empresa contratista Morarci GROUP.*

*Con el fin de garantizar que el automotor llegue a la Unidad en las mejores condiciones se llevo el día 02 de agosto a las instalaciones del taller Autos Mongui para realizar lavado de tanque de combustible y limpieza de ductos de combustible ya que el automotor tenia mas de 8 meses de estar estacionado por lo que es necesario realizar esta actividad, así mismo se verificara la novedad del tablero que presenta posible corto eléctrico también, se revisara el cuenta kilómetros que no presenta indicación, esto mediante el contrato 031-00-K-ESUFA-GRUAL- 2022 se realizaran estas actividades ya que no estaban contempladas en los trabajos realizados por la empresa Morarci GROUP.*

*Una vez se realice lo descrito anteriormente se traerá el automotor a la Unidad para dejar lo al servicio de la ESUFA.*

15. Que mediante correo electrónico de fecha tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022), a las 11:48 horas, se remitió a la Escuela de Suboficiales FAC, Poder para Representación de Morarci Group S.A.S. en la audiencia citada, programada en las instalaciones de la ESUFA, en la cual se dispuso al señor JAIME MANRIQUE GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.073.465 de Cartagena, como representante ante el procedimiento de incumplimiento, dentro de la Orden de Compra No. 78065.
16. Que la Entidad tiene conocimiento de que fue recibido a satisfacción el vehículo tipo bus NQR de placas KGF-355 el día 02 de agosto de 2022, por lo cual ha cesado la situación de incumplimiento y tal como lo establece la Ley, es deber de la Entidad dar por terminado el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio objeto de la diligencia, y en consecuencia:

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** César el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de MORARCI GROUP SAS, Nit. 900.110.012-5, representado por el señor MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificada con cédula de ciudadanía CC 72.306.607 de Polonuevo, quien actuó dentro de las diligencias como REPRESENTANTE LEGAL según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar las diligencias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se entienda notificada en Audiencia, por estrados tanto para la empresa MORARCI GROUP S.A.S

**ARTICULO CUARTO:** Que se comunique la presente resolución a la Compañía Aseguradora SEGUROS MUNDIAL, según lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO QUINTO:** Que se comunique la presente resolución al Departamento Financiero de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para que se efectúe el pago respectivo por valor de \$18.062.812,96 al contratista MORARCI GROUP SAS una vez haya disponibilidad de recursos en el PAC de acuerdo a la Orden de Pago 78065.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto procede el recurso de reposición ante el Subdirector Escuela de Formación y Ordenador del Gasto, que debe ser interpuesto en la misma audiencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Madrid- Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**  
**Subdirector Escuela de Formación y Ordenador del Gasto**

Elaboró:



CTO. Daniela Rojas  
Asesora Contractual

Revisó:



ST. David Fúquene  
Jefe DECON (E)